



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR TÉCNICO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y/O LA EMPLEABILIDAD RURAL, EN EL ÁREA DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL SER DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en áreas como, médico veterinario zootecnista, médico veterinario, zootecnista, ingeniero agrónomo silvopastoriles, especialista o experto en, nutrición animal, agroforestería y/o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Con experiencia laboral mínima de Tres (03) años relacionada con el área de conocimiento del programa de formación motivo de la contratación y Mínimo seis (6) meses en procesos formativos.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total de contrato por OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$8.970.022). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de Octubre por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.311.781) correspondiente al valor mensual de acuerdo al acta de inicio. b) Un (01) segundo pago por el mes de Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.790.150) correspondiente al valor mensual. c) Un último pago en el mes de Diciembre por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.768.737).</i>
PLAZO:	Hasta el catorce (14) de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es Villeta y los demás municipios del área de cobertura del Centro de Formación.</i>

SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de – Coordinador Académico o quien realice sus funciones.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Yina Paola Alvarado Zambrano- Subdirectora (E)

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial-Regional Cundinamarca, requiere contratar los servicios personales y/o profesionales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, actualmente adelanta acciones del programa de formación titulada en los veintinueve (29) municipios de influencia del Centro, que obedecen al análisis en busca la mejora las capacidades técnicas de los trabajadores colombianos para contribuir a la competitividad y productividad de las empresas a través de la oferta especial empresarial de formación complementaria con criterios de pertinencia sectorial y regional. Para la vigencia 2020 el Centro de formación tiene una meta en dicha formación tecnología de 3570, técnicos 9048, formación complementaria 63018, para lo cual se hace necesario la contratación de servicios profesionales y técnicos que ejecuten formación y acciones de diseño y desarrollo curricular, con el fin de garantizar el cumplimiento de los indicadores asignados al Centro de Formación, así como de apoyar los procesos de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta necesidad de contratación se contempla en el Plan de Contratación de Instructores del Centro soportada con el acta No. 12 del diez (10) de septiembre 2020, por la Subdirectora del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y los Coordinadores Académicos del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global, y las horas requeridas para atender las acciones de formación programadas. De igual manera siguiendo las directrices de la Dirección de Formación Profesional, se verificaron los perfiles a contratar en el aplicativo Sofía Plus de acuerdo con cada programa específico.

El gobierno nacional a través de los medios de comunicación nacional informó sobre la situación de

salubridad que aqueja al país, y suspendió las clases presenciales en todos los establecimientos educativos. El Sena, acogiéndose a lo ordenado por el Gobierno Nacional emitió comunicado para la suspensión inmediata de la formación presencial en todos sus centros de formación a nivel nacional.

Posteriormente el Director General Carlos Mario Estrada Molina, emitió circular No 01-3-2020-000068 del catorce (14) de abril del 2020, por medio de la cual suspendió los trámites para nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales, cualquiera sea su objeto (instructor, apoyo misional o apoyo administrativo). A excepción de aquellos que se requieran para el manejo, prevención, mitigación o contención de los diferentes efectos derivados del COVID19 y los indispensables que sean autorizados como se establece en tal circular, los cuales deben seguir el procedimiento allí indicado.

El inicio de la virtualización para la formación; no ha sido una tarea fácil, pues muchos aprendices no cuentan con conectividad ni equipos electrónicos que faciliten la interacción, en donde la inducción y formación de los nuevos aprendices de la segunda oferta se ha realizado de manera virtual, en la que los instructores debieron acoplar estrategias que requieren de más tiempo y dedicación para lograr una formación de calidad, es de aclarar que las titulaciones están en formación con instructores encargados de manera provisional, hasta que se cuente con autorización de contratación.

En el marco de la formación SER se encuentran vinculados 21 instructores en formación; Razón por la cual a la fecha el programa presenta un rezago del 20% en formaciones, la vinculación de un nuevo instructor en el sector pecuario ayudaría de gran manera apoyar la meta para acercarla al valor presupuestado, por otra parte se considera la posibilidad de iniciar las formaciones presenciales en campo que serán muy útiles para dinamizar la producción rural que el momento está soportando la presión de la recesión socioeconómica del nuestro país.

Teniendo en cuenta que nuestra misión es contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país, al no contar con estos profesionales incumpliríamos en los lineamientos institucionales de brindar atención a la formación tecnológica, toda vez que los aprendices no contarían con instructor que apoyará el desarrollo de las actividades de formación del programa de establecimiento y manejo de sistemas silvopastoriles, a la programación establecida y a los productos de formación pactados del, en el marco de la Formación Titulada y Complementaria Regular.

Es de anotar que actualmente nos encontramos en la espera a que se activen los protocolos sanitarios, para garantizar la formación presencial de manera gradual y segura.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y aun existiendo personal en la planta adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca; este no es suficiente para adelantar las actividades relacionadas en el presente objeto contractual, razón por la cual la alternativa legal con la que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal,

es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural o la empleabilidad en ocupaciones rurales de acuerdo al procedimiento y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA.
2. Realizar alistamiento de la formación, apoyando los procesos de planeación de la oferta, conformación de los grupos de formación y desarrollo curricular, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión y autocontrol-SIGA
3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos" para formación complementaria especial, de acuerdo al procedimiento de calidad del programa SER dentro del proceso "Gestión del emprendimiento y empresarismo"
4. Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores de emprendimiento; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación.
5. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al profesional de apoyo misional del programa SER de su centro de formación o quien cumpla sus funciones.
6. Apoyar la articulación de las acciones del programa SER con las estrategias institucionales tales como SENNOVA, AGROSENA, SIGC; de acuerdo a las orientaciones del apoyo misional de centro SER.
7. Entregar al profesional de apoyo misional de centro SER, la información y documentación requerida para la creación de la unidad productiva en el aplicativo SOFIA PLUS, resultado de la ejecución de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales.
8. Realizar y/o gestionar la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices que no conformen parte de las unidades productivas a crear en cada proyecto, de manera informada y consentida por los mismos, así como de los aprendices formados por la línea de ocupaciones rurales garantizando la consignación de información veraz y actualizada, así como informar los mecanismos de consulta a los aprendices.
9. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previo a la salida, en el marco de su objeto contractual.
10. Participar en las convocatorias de formación pedagógicas que el Centro establezca, así como la formación de TIC'S en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías.
11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

De apoyo a la gestión del emprendimiento rural:

- a. Realizar el diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas

- creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER.
- b. Realizar diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación.
 - c. Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: fortalecimiento técnico, acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización y gestión empresarial y financiera cuando se requiera, sin que esta acción afecte la intensidad horaria de los procesos formativos asignados.
 - d. Formular y gestionar en articulación con el instructor de emprendimiento y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS de la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva.
 - e. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el profesional de apoyo misional de centro SER y/o por la coordinación del programa SER de la dirección general, para su implementación en las acciones del mismo.
 - f. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales
 - g. Consolidar la creación de (5) unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales
 - h. Impartir formación en la línea de Fortalecimiento Cupos RP y Fortalecimiento. Aprendices RP de acuerdo a las metas establecidas.

El contratista se compromete a evidenciar:

1. Proyecto formativo conjunto cuando corresponda
2. Evidencia inducción a aprendices
3. Guía de aprendizaje
4. Bitácora del aprendiz.
5. Plan de mejoramiento a aprendices cuando corresponda.
6. Juicios evaluativos en SOFIA PLUS.
7. Como evidencia de la unidad Productiva de Negocios Rurales la estructura de seguimiento ,Integrada en los siguientes componentes.
8. Herramienta modelo de negocio CANVAS.
9. Estructura organizacional unidad productiva.
10. Estructura de costos modelo de negocio.
11. Análisis financiero modelo de negocio.
12. Estructura de mercadeo del negocio.
13. Así como la ficha técnica que aplique del producto (s) o servicio (s).

GENERALES:

- a. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo tipo II relacionada con labores agrícolas.
- b. Cumplir con 160 horas directas a formación de acuerdo a la programación semanal en el aplicativo Sofía plus.
- c. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato en concertación con el apoyo misional de centro SER de acuerdo a los lineamientos del programa.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Villeta y los demás municipios del área de cobertura del Centro de Formación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total de contrato por OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$8.970.022). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de Octubre por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.311.781) correspondiente al valor mensual de acuerdo al acta de inicio. b) Un (01) segundo pago por el mes de Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.790.150) correspondiente al valor mensual. c) Un último pago en el mes de Diciembre por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.768.737).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar

previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8120 del diecisiete (17) de enero de 2020 con cargo a la dependencia 950938 posición de gasto C-3602-1300-8-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO- SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL perteneciente al Rubro Ley.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato. De igual forma, revisando los riesgos previsibles asociados a la naturaleza del contrato, se identifica que el único riesgo significativo o de impacto para la entidad es el de cumplimiento, razón por la cual la forma de mitigarlo es la constitución de una garantía de cumplimiento.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo de - Coordinador Académico, o quien realice sus funciones.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Yina Paola Alvarado Zambrano (E) del Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO


13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

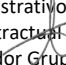
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Villeta a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020.



Yina Paola Alvarado Zambrano
Subdirectora (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Proyecto: Jeimy Katerinne Barona Jiménez – Apoyo Administrativo y Financiero 

Revisó: Andrea Bonilla Rojas- Abogada Apoyo Gestión Contractual 

Aprobó: Mauricio Alejandro Quiroga Rodríguez– Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo 